

14131 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Ilustre Colegio de Médicos de Málaga.*

Visto el Expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Ilustre Colegio de Médicos de Málaga, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Ilustre Colegio de Médicos de Málaga fue constituida por el Ilustre Colegio de Médicos de Málaga el 16 de febrero de 2000, según consta en la escritura pública otorgada ante el notario don Antonio Martín García del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 741 de su protocolo. La escritura ha sido subsanada y complementada el 27 de septiembre de 2004, con el núm. 2.792 ante el mismo notario.

Segundo. *Fines.*—La Fundación tiene como objeto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, la creación, desarrollo y ejecución de actividades docentes en particular y formativas en general, así como la actividades de carácter cultural y social conexas con las anteriores.

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Curtidores, núm. 1 de Málaga.

La Fundación desarrollará sus actividades dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, comenzando por Málaga y su provincia.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación total de 30.000,00 euros que ha sido desembolsada totalmente.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: don Enrique Miguel López Peña (Presidente); don Agustín de la Fuente Perucho (Vicepresidente 1.º); don Federico Ristori Latorre (vicepresidente 2.º); don José Sarmiento Pardo (Vicepresidente 3.º); don Aurelio Grondona Mayayo (Tesorero); doña Asunción Alonso Salgado (Secretario); y, don Juan Rodríguez Castro (Vicesecretario).

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero.—La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de

octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación Ilustre Colegio de Médicos de Málaga, atendiendo a sus fines, con el carácter de docente, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/960.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 17 de mayo de 2005.—La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

14132 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Gaditana para la Reinserción, Recuperación e Integración de Mujeres Víctimas de la Violencia de Género.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Gaditana para la Reinserción, Recuperación e Integración de Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Gaditana para la Reinserción, Recuperación e Integración de Mujeres Víctimas de la Violencia de Género fue constituida por doña Ana Camelo Grajera, doña María Dolores Contreras Gutiérrez, doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa, doña Belén Marcos Luengo, doña Manuela Molina Jiménez, doña Cleofé Pando Molina, doña Marina Rodríguez Santamaría, doña Francisca Ruiz Manso, doña María del Carmen Sánchez López, doña María José Santiago Muñoz y doña Carmen Zurita Pérez, el 27 de septiembre de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Federico Linares Castrillón del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.825 de su protocolo, rectificada por escritura núm. 1.151, de 29 de abril de 2005.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: la defensa de las mujeres víctimas de la violencia de género, como derecho humano; la promoción y desarrollo de las mujeres y sus descendientes en riesgo de exclusión social por razones físicas, sociales o culturales; la asistencia e inclusión social; fines cívicos; la cooperación para el desarrollo; la promoción del voluntariado; la promoción de la acción social; la promoción de la cultura de la diversidad; el fomento de la economía social; la promoción de los valores constitucionales; la defensa de los principios democráticos y el fomento de la convivencia en igualdad.

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle García Carrera, 45, de Cádiz, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en la provincia de Cádiz.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación total de 30.000,00 euros, desembolsándose un 30 por 100, con el compromiso de hacer efectiva su totalidad en el plazo máximo de cinco años.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el